RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Expediente nº: 001/CPI2025/A12L1 **Procedimiento:** CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO ECITYSEVILLA DE PCT CARTUJA, S.A. (Expte 001CPI2024) LOTE 1: SERVICIOS ASESORAMIENTO INTEGRAL EN PROCESOS DE CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO (CPM), correspondiente a la ***actuación A12 para el "Sistema de gestión de Eventos, Emergencias y Seguridad con Gemelo digital y protección de área".*** **Tipo de contrato basado**: Con segunda o nueva licitación.

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido) 8.532,00 €	**IVA** 1.791,72 €	**TOTAL (IVA incluido)** 10.323,72 €
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 8.532,00 €		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de diciembre de 2023, la Secretaria General de Investigación e Innovación concedió una transferencia de asignación nominativa a PCT Cartuja, S.A por importe de un millón cuarenta mil euros (1.040.000 euros, IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 1500170000 G/72A/74300/00 A411AC28N1 2023001103, del Programa 72A "Innovación y Emprendimiento", dentro del Objetivo Específico 1.1 (Desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas) y la Acción C (Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía) del Programa FEDER Andalucía 2021-2027 para la contratación de los servicios de asesoramiento técnico necesarios para las actuaciones de investigación y desarrollo de los expedientes de Compra Pública de Innovación del proyecto eCitySevilla.

SEGUNDO. - Una vez tramitado el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación del (EXPTE 001CPI2024), correspondiente al ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO ECITYSEVILLA DE PCT CARTUJA, S.A., con fecha 16 de diciembre de 2024 quedaron formalizados los contratos del Lote nº1 con las distintas empresas que resultaron ser seleccionadas. Particularmente, respecto al Lote número 1: Servicios de asesoramiento integral en procesos de consultas preliminares de mercado (CPM), todas las empresas adjudicatarias del referido Acuerdo Marco fueron:

1. "SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L"
2. "SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L"
3. "UTE CTA - CREMADES & CALVO-SOTELO - IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U"
4. "NOVADAYS, S.L.".

TERCERO. - Con fecha 21 de abril de 2025 se emitió memoria justificativa del departamento de Innovación y Proyectos de la sociedad "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A", exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un contrato basado en el ACUERDO MARCO (001CPI2024) LOTE 1: ASESORAMIENTO INTEGRAL EN EL PROCESO DE CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO, para la actuación A12, denominada "Sistema de gestión de Eventos, Emergencias y Seguridad con Gemelo digital y protección de área".

CUARTO. - Con fecha 22 de abril de 2025, se envía invitación electrónica a través del Portal de Licitaciones Electrónicas SIREC a presentar oferta para el contrato basado de referencia, a las cuatro empresas adjudicatarias del LOTE 1 ASESORAMIENTO INTEGRAL EN EL PROCESO DE CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO del Acuerdo Marco. El plazo de presentación de ofertas terminaba el día 5 de mayo, incluido. No obstante y, a fin de solventar los problemas ocasionados por la interrupción generalizada del suministro eléctrico en todo el territorio peninsular español, que afectaron gravemente al funcionamiento de los servicios públicos y a los sistemas utilizados en la tramitación de los procedimientos administrativos, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 30 de abril, dictó un acuerdo general de ampliación de plazos en todos los procedimientos administrativos instruidos por la Administración de la Junta de Andalucía (Véase Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA extraordinario número 7 de 30 de abril de 2025), en los siguientes términos: *"… SEGUNDO.- Acordar igualmente la ampliación por el mismo periodo de 3 días hábiles de aquellos plazos establecidos por días, en cuyo cómputo estuvieran comprendidos los días 28 y 29 de abril de 2025…"*

La aplicación del citado acuerdo supuso la innecesaridad de adoptar acuerdos de ampliación del plazo por el propio de órgano de contratación, porque fue acordado con carácter general por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y, en su virtud, el plazo de presentación de ofertas quedó automáticamente ampliado, hasta el 8 de mayo de 2025, incluido.

QUINTO. – Con fecha 13 de mayo se reunió la Mesa de contratación para la descarga y apertura del sobre electrónico único que contenía la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, habiendo presentado oferta electrónica, de acuerdo con la comprobación realizada en el Portal de Licitaciones Electrónicas SIREC, todas las empresas invitadas: "SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L"; "SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L"; "UTE CTA - CREMADES & CALVO-SOTELO - IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U" y, "NOVADAYS, S.L.".

En primer término, la Mesa constata que todos los licitadores invitados han aportado correctamente la documentación requerida, y se acuerda la admisión definitiva de todos ellos en el procedimiento. A continuación, la Mesa de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación aplicables mediante fórmulas y previstos en el apartado 10 del Documento de la licitación (invitación), procedió a comprobar los parámetros objetivos por los que se valora el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas económicas, según lo establecido en el apartado 11 de la invitación del contrato basado.

Aplicados los parámetros objetivos establecidos en el documento de la licitación (invitación) para el caso de que concurran cuatro licitadores, resultó que los licitadores: "SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L." y "Unión Temporal CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE

ANDALUCÍA CREMADES & CALVO-SOTELO E IDOM" se encontraban incursos en presunción de baja temeraria, por ser sus ofertas inferiores a 10 unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas y, en base a lo anterior, con carácter previo a la evaluación y valoración de las ofertas se dió audiencia por medios electrónicos, a "SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L" y a "Unión Temporal CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA CREMADES & CALVO-SOTELO E IDOM" para que en el plazo máximo de 7 días naturales, justificasen la viabilidad de sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

SEXTO.- Presentada la documentación justificativa de sendos licitadores dentro del plazo de audiencia concedido y, analizada la misma por la Mesa de contratación, ésta emitió propuesta de aceptación de ambas justificaciones al órgano de contratación que resolvió a favor de dicha propuesta con fecha 12 de junio de 2025.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo anterior, con fecha 12 de junio, reunida nuevamente la Mesa de contratación se procedió a clasificar por orden decreciente todas las proposiciones definitivamente admitidas en el procedimiento que no habían sido declaradas desproporcionadas o anormales, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el Documento de la Licitación, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

De conformidad con los criterios automáticos señalados en apartado 10 de las invitaciones, los licitadores obtuvieron las siguientes puntuaciones ordenadas de manera decreciente:

LICITADOR ADJUDICATARIO DEL AM	**PUNTUACIÓN OBTENIDA EN OFERTA ECONÓMICA (20 puntos)**	**PUNTUACIÓN OBTENIDA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS (30 puntos)**	**PUNTUACIÓN OBTENIDA INCREMENTO MIEMBROS DEL EQUIPO (50 puntos)**	**PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (100 puntos)**
UTE CTA - CCS - IDOM	**20,00**	**30,00**	**50,00**	**100,00**
SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L	18,15	30,00	50,00	98,15
SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L	11,45	30,00	50,00	91,45
NOVADAYS, S.L.	6,45	30,00	50,00	86,45

OCTAVO.- En consecuencia con lo anterior, tras el acuerdo de propuesta de adjudicación del contrato en favor del licitador que había obtenido la máxima puntuación, con fecha 13 de junio se requirió por medios electrónicos a través de SIREC al licitador **"Unión Temporal CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA CREMADES & CALVO-SOTELO E IDOM"** para que en el plazo de 7 días hábiles presentara la documentación previa a la adjudicación (incluyendo garantía definitiva) conforme a lo establecido en la cláusula 21.3 de los PCAP del Acuerdo Marco que rige el presente contrato basado.

NOVENO.- Con fecha 20 de junio, reunida la Mesa de contratación del expediente, se ha constatado que dentro del plazo concedido "Unión Temporal CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA CREMADES & CALVO-SOTELO E IDOM" presentó a través de SIREC, justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) así como, declaración

responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto por cada uno de sus miembros y, de otro lado, justificante bancario de la transferencia realizada por cada uno de sus miembros hasta alcanzar el importe de 426,60 euros como garantía definitiva del contrato en favor del órgano de contratación, por lo que la Mesa de contratación acuerda por unanimidad, proponer la adjudicación de este contrato basado a su favor.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 221.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227.4, en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia (001CPI2024) que integran el presente contrato basado.

El contrato basado deberá cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como por Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y cualquier otra normativa específica reguladora de FEDER Andalucía 2021-2027.

SEGUNDO.- El artículo 221.4, letra b) de la LCSP establece que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos basados se realizará, en el caso de que el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

TERCERO.- El artículo 221.5 letra e) LCSP establece que el contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios de adjudicación fijados en el acuerdo marco.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su adjudicación y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas por el consejo de administración de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" el día 19 de febrero de 2024, como director general de la sociedad,

ACUERDO

PRIMERO.- ADJUDICAR el CONTRATO BASADO en el ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO ECITYSEVILLA DE PCT CARTUJA, S.A. (Expte 001CPI2024) correspondiente al (**EXPEDIENTE 001/CPI2025/A12L1) para la actuación A12 denominada, "Sistema de gestión de Eventos, Emergencias y Seguridad con Gemelo digital y protección de área"** en favor de la empresa **"Unión Temporal CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA CREMADES & CALVO-SOTELO E IDOM" con CIF: U-75657049**, **por un importe de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (8.532,00 €), IVA excluido**, a lo que le corresponde un importe de mil setecientos noventa y un euros y setenta y dos céntimos (1.791,72 €) de IVA, lo que resulta un importe de adjudicación total, IVA incluido, de diez mil trescientos veintitrés con setenta y dos euros (10.323,72 €).

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Documento de la Licitación (invitación) del contrato basado, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco del que trae causa, en la oferta presentada por la empresa y, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución comprenderá desde la fecha de la notificación electrónica a través de SIREC de la presente adjudicación al contratista, y por un plazo de 3 meses de duración que es plazo de duración ofertado en este contrato basado. No se prevén prórrogas para el presente contrato.

El incumplimiento imputable al contratista del plazo de ejecución ofertado será causa de imposición de las penalidades o de la resolución del contrato en función de lo establecido en las cláusulas 25 y 26 del PCA del Acuerdo Marco.

TERCERO.- "Unión Temporal CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA CREMADES & CALVO-SOTELO E IDOM" se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el Expediente 001CPI2024 del Acuerdo Marco de contratación del que trae causa este contrato y conforme a la propuesta técnica y económica, formulada por "Unión Temporal CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA CREMADES & CALVO-SOTELO E IDOM". Todos estos documentos forman parte del expediente reseñado, así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado y la documentación técnica presentada. "Unión Temporal CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA CREMADES & CALVO-SOTELO E IDOM" manifiesta aceptar y conocer toda la documentación que compone este expediente que se firmados formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

CUARTO.- En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, "Unión Temporal CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA CREMADES & CALVO-SOTELO E IDOM" tras la adjudicación, deberá comunicar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la presente notificación de adjudicación.

QUINTO.- Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

44230285C LUIS PEREZ (R: A41502790) 2025.06.23 08:41:05 +02'00'

D. Luis Pérez Díaz.
Director General
"Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A"